



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Resolución No. 01164 de 1984

Por la cual se dictan nuevas normas para la Reglamentación del trámite para el reconocimiento y pago de las cesantías parciales de los trabajadores y empleados de la Caja de la Vivienda Popular.

EL GERENTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO :

- 1o.- Que mediante Decreto No. 2755 de 1966 el Presidente de la República reglamentó el reconocimiento y pago de las cesantías parciales de los trabajadores oficiales (empleados y obreros), para los siguientes casos :
 - a).- Para la adquisición de su casa de habitación.
 - b).- Para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de cónyuge y hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma.
 - c).- Para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación o de la de su cónyuge.
- 2o.- Que para facilitarle a los trabajadores de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, la construcción de su vivienda en lote de su propiedad o de su cónyuge, o para la adquisición del mismo, es necesario ampliar la destinación de la inversión de las cesantías parciales.
- 3o.- Que es necesario establecer una reglamentación interna para la tramitación de las cesantías parciales solicitadas por los trabajadores y empleados al servicio de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Ampliar la destinación de la cesantía parcial para la construcción de vivienda en lote de propiedad del trabajador, empleado o de su cónyuge ; y/o para la compra de lote de terreno.

ARTICULO SEGUNDO.- Los procedimientos y requisitos que los trabajadores o empleados deben cumplir para la tramitación, reconocimiento y pago de las cesantías parciales, serán los siguientes :

- a).- PARA LA ADQUISICION DE SU CASA DE HABITACION.

Trámite de reconocimiento y liquidación .



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

-- 2 --

Continuación Resolución No. 01164 de 1984

- 1.- Certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, del inmueble materia del contrato y cuya vigencia no sea superior a 90 días desde la fecha de su expedición.
- 2.- Contrato de promesa de compra-venta o permuta debidamente registrado y autenticado.
- 3.- Informe y concepto del profesional técnico de la Subgerencia Técnica de la Caja de la Vivienda Popular, sobre el inmueble materia de la compra-venta.
- 4.- Copias autenticadas de las declaraciones de renta del trabajador y su cónyuge, correspondientes a los dos últimos años gravables, anteriores a la fecha de solicitud del reconocimiento y pago de la cesantía parcial.

TRAMITE DE PAGO.

- 1.- Copia de la Escritura debidamente registrada del predio objeto del contrato de compra - venta.
- 2.- Cuenta de cobro del acreedor, cuando la deuda no sea con cualquiera de las corporaciones de Ahorro y Vivienda o de las Entidades como el Instituto de Crédito Territorial, La Caja de la Vivienda Popular o Militar o el Banco Central Hipotecario.

b).- PARA LA LIBERACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS.

Trámite de reconocimiento, liquidación y pago.

- 1.- Copia de la escritura pública por medio de la cual se constituyó el gravamen hipotecario, debidamente registrada.
- 2.- Certificación actualizada del crédito hipotecario vigente.
- 3.- Cuenta de cobro del acreedor hipotecario cuando la deuda no sea con cualquiera de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda o de las Entidades como el Instituto de Crédito Territorial, la Caja de la Vivienda Popular o Militar o el Banco Central Hipotecario.

c).- PARA REPARACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES.

Trámite de reconocimiento y liquidación.

- 1.- Escritura Pública debidamente registrada, que acredite la propiedad del inmueble.
- 2.- Contrato de obra debidamente autenticado y registrado.



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR



Continuación Resolución No. 01164 de 1984.

22 ABO, 1984

con un ingeniero, arquitecto o con un maestro constructor matriculado.

3.- Informe y concepto del profesional técnico de la Subgerencia Técnica de la Caja de la Vivienda Popular, sobre inspección del inmueble, inversión a realizarse y avance de la obra.

d).- PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN LOTE DEL TRABAJADOR EMPLEADO O DE SU CONYUGE.

- 1.- Escritura Pública de la propiedad del inmueble debidamente registrada.
- 2.- Contrato de obra debidamente autenticado, suscrito por el trabajador con un ingeniero, arquitecto o con un maestro constructor matriculado.
- 3.- Planos de construcción aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
- 4.- Licencia de construcción
- 5.- Informe y concepto del profesional técnico de la Subgerencia Técnica de la Caja de la Vivienda popular, sobre inspección del inmueble, inversión a realizarse y avance de la obra.

e).- PARA COMPRA DE LOTE

- 1.- Contrato de promesa de compra-venta debidamente registrado y autenticado.
- 2.- Certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del predio materia del contrato y cuya vigencia no sea superior a 90 días desde la fecha de su expedición.
- 3.- Certificado de demarcación del lote expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
- 4.- Copias autenticadas de las declaraciones de renta del trabajador y su cónyuge, correspondientes a los dos últimos años gravables, anteriores a la fecha de solicitud del reconocimiento y pago de la cesantía parcial.
- 5.- Informe y concepto del profesional técnico de la Subgerencia técnica de la Caja de la Vivienda Popular, sobre visita del predio objeto de la compra.



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

- 4 -

Continuación Resolución No. 01164 de 1984

1984

PARAGRAFO PRIMERO.- En la solicitud de reconocimiento de la cesantía parcial, el trabajador o empleado deberá autorizar expresamente a la Caja de la Vivienda Popular para efectuar el pago a la persona natural o jurídica con quien haya celebrado cualquiera de los contratos aludidos en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Cuando el trabajador o empleado presente solicitud de cesantía parcial para ser aplicada en propiedad inmueble de su cónyuge, en cualquiera de las destinaciones anteriormente citadas, en los casos en que no se pueda comprobar el estado civil en su hoja de Vida, deberá acreditar este parentesco mediante la presentación del certificado de registro civil de matrimonio o partida eclesiástica según el caso.

ARTICULO TERCERO.- Para los efectos del reconocimiento y pago de cesantías parciales con destino al Instituto de Crédito Territorial, Banco Central Hipotecario, Caja de la Vivienda Popular y Caja de la Vivienda Militar, por razón de adjudicación o compra de vivienda, solamente se requerirá la constancia escrita sobre la respectiva adjudicación.

PARAGRAFO PRIMERO.- Cuando el trabajador o empleado solicite su cesantía parcial para realizar trabajos de reparación, ampliación o mejoras de la vivienda adjudicada por cualquiera de las Entidades anteriormente citadas, que no tenga legalizada la compra-venta mediante la Escritura Pública, será suficiente la presentación del certificado en que conste dicha adjudicación.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para la realización de construcción de vivienda, reparación o mejoras en lote adjudicado por cualquiera de las Entidades anteriormente citadas, no es necesaria la copia de la matrícula inmobiliaria, siempre y cuando no se hubieren corrido las respectivas escrituras.

ARTICULO CUARTO.- La Caja de la Vivienda Popular, no reconocerá ni pagará cesantía parcial al trabajador o empleado que teniendo vivienda propia la solicite para la compra de otra vivienda adicional, ni por un valor superior al requerido para adquirirla.

PARAGRAFO .- Se reconocerá y pagará cesantía parcial al trabajador que teniendo vivienda propia la entregue como parte de pago o permuta por otro inmueble destinado a mejorar su vivienda para lo cual se requieren los requisitos señalados en esta Resolución para la adquisición de casa de habitación.

ARTICULO QUINTO.- Las cesantías parciales se pagarán así :

- a).- Hasta \$300.000.00, un solo contado
- b).- Si es superior a \$ 300.000.00 el valor de la cesantía parcial, el primer contado de \$ 300.000.00 se girará como anticipo al iniciar las obras señaladas en el contrato ; el valor restante se girará a su vez en forma de...



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

- 5 -

Continuación Resolución No. 01164 de 1984.

una vez comprobado el cumplimiento de la inversión inicial motivo del anticipo.

ARTICULO SEXTO.- Estará a cargo de la División de Relaciones Laborales de la Caja de la Vivienda Popular verificar el tiempo de servicio del trabajador o empleado, el salario devengado y además supervisará todos los documentos motivo de la solicitud de la cesantía parcial y además elaborará la correspondiente Resolución, una vez cumplidos los trámites a que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y anula las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E., a los 22 AGO. 1984



JOSE IGNACIO SANCLEMENTE V.
Gerente

JORGE HERNAN CARO ACERO
Subgerente Administrativo